



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 272

PERIODO LEGISLATIVO 1986

EXTRACTO: *Leg. Carueho. Fussman. Proyecto de ley s/ yacimientos, ruinas y vestigios arqueológicos, históricos y paleontológicos situados en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.*

Entró en la sesión de:

28/08/86

COMISION Nº

3

Orden del Día Nº

H. LEGISLATURA TERRITORIO L
MESA DE ENTRADA
27 AGO 1986
SEC. *Q* N° 272 HORA *19⁴⁵*

C 3



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1º) . A partir de la promulgación de la presente ley /
quedan sujetos al Estado Territorial, todos los yacimientos, rui_
nas, y vestigios arqueológicos, históricos y paleontológicos, si_
tuados en el Territorio Nacional de La tierra del fuego Antártida /
e Hislas del Atlántico Sur .

ARTICULO 2º) . Será organismo de aplicación de la presente ley, la /
Secretaría de Educación y Cultura de Territorio, quien queda facul_
tado para realizar los trámites pertinentes a los efectos de pre_
servar los patrimonios culturales y naturales referidos en el artí_
culo 1º .

ARTICULO 3º) . Son propiedad inalienable del Estado Territorial //
todas las piezas arqueológicas, documentos históricos y paleontoló_
gicos que provegan de un yacimiento ubicado dentro del ámbito //
Territorial . Quedando prohibida la venta o cualquier otra forma /
de enajenación de los bienes antes mencionados, por parte de perso_
nas o entidades privadas, sin la autorización de la Secretaría de /
Educación y Cultura .

ARTICULO 4º) . Las personas que destruyeren, alteraren o sustraje_
ren objetos, ruinas o yacimientos arqueológicos, paleontológicos /
e históricos serán penados por infracción a las disposiciones //
legales vigentes .

ARTICULO 5º) . La Secretaría de Educación y Cultura podrá autori_
zar la realización de investigaciones, exploraciones y excavacio_
nes .

//////



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

//////....

en los yacimientos mencionados en el artículo 1º, a Instituciones Científicas, oficiales o privadas del medio o extraterritoriales / las que serán supervisadas por la misma .

ARTICULO 6º) . Los materiales rescatados en los yacimientos, ruinas etc en ningun caso podrán salir del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, siendo su destino definitivo el Museo Territorial, para su preservación y estudios correspondientes .

ARTICULO 7º) . Toda persona que descubra ruinas históricas, o yacimientos arqueológicos o paleontológicos, estará obligada a denunciarlas a la Secretaría de Educación y Cultura del Territorio .

ARTICULO 8º) . De forma .


MARTA FISZMAN de SCHITRA
LEGISLADORA


LUIS ANTONIO CARUCHO
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

FUNDAMENTOS

Señor Presidente :

Las ruinas y yacimientos históricos, arqueológicos y paleontológicos constituyen un valioso patrimonio cultural heredado de nuestros antepasados y de índole natural que es preciso conservar . En ese / con-texto se consideran ruinas históricas a los lugares donde existen // vestigios de estructuras que han tenido vinculación con la historia de / este territorio .

Se consideran yacimientos arqueológicos a todo lugar que revela presencia o acción de culturas aborígenes desaparecidas, tanto prehispánicas / como contemporáneas, manifestado en acumulación superficial o profunda de restos u objetos culturales, ruinas de estructuras habitadas etc // y también restos óseos de sus portadores .

Se consideran yacimientos paleontológicos a todo lugar donde hayan manifestaciones de vida orgánica extinguidas, expresadas en restos fósiles de animales o vegetales de periodos geológicos anteriores al actual . Estos testimonios de nuestro pasado histórico y natural son objeto de // una permanente depredación por parte de un público no adecuado en la // idea de la preservación de dichos bienes .

Por lo tanto Señor Presidente el Estado Territorial debe implementar medidas e instrumentos idóneos destinados a salvaguardar los mencionados / bienes culturales y permitan que la investigación científica pueda // reactualizar el patrimonio cultural que encierran .


LUIS ANTONIO CARUCHO
Legislador


MARTA FISZMAN de SCHOUA
LEGISLADORA